

**VISTO:**

El Decreto N° 310/23, mediante el cual se adhirió al Decreto N° 877 de fecha 29 de diciembre de 2022, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional ad referendum de la aprobación del Departamento Deliberativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 877/22 declaró al año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de la democracia y dispuso que toda la papelería oficial debía llevar la leyenda “1983/2023 – 40 años de democracia”.

Que luego de varias décadas de inestabilidad política y dictaduras cívico militares, finalmente el 10 de diciembre de 1983 asume la Presidencia de la República Argentina el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, como representante de la Unión Cívica Radical.

Que a partir de ese día y a hasta la fecha se ha adquirido una conciencia democrática y una estabilidad política, donde predomina el respeto a las instituciones gubernamentales, los partidos políticos, el sufragio libre, popular y obligatoria. A lo que debe sumarse el papel preponderante de los partidos políticos en la vida actual.

Que en el marco de este período de estabilidad cívico-política se sancionó una nueva constitución nacional donde en su artículo 37 se garantizó el pleno ejercicio de los derechos políticos y en el artículo 38 se garantizó que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece el procedimiento de convalidación de los decretos dictados ad-referéndum por el Departamento Ejecutivo en circunstancias excepcionales.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de prestar la conformidad peticionada.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

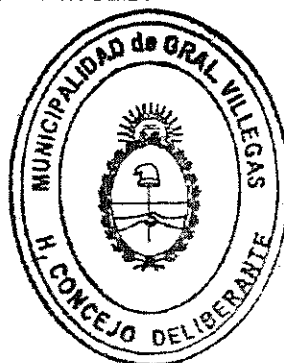
**ORDENANZA N° 6437**

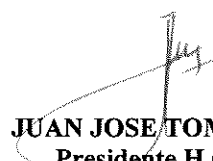
**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Decreto N° 310/23, mediante el cual se adhirió al Decreto N° 877 de fecha 29 de diciembre de 2022 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.**

  
GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



  
JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

El Decreto N° 877/22 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, declarando al año 2023 como homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto antes referenciado en su artículo segundo dispone que toda la documentación oficial deberá llevar la leyenda "1983/2023 – 40 años de democracia"

Que luego de varias décadas de inestabilidad política y dictaduras cívico militares, finalmente el 10 de diciembre de 1983 asume la Presidencia de la República Argentina el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, como representante de la Unión Cívica Radical.

Que a partir de ese día y a hasta la fecha se ha adquirido una conciencia democrática y una estabilidad política, donde predomina el respeto a las instituciones gubernamentales, los partidos políticos, el sufragio libre, popular y obligatoria. A lo que debe sumarse el papel preponderante de los partidos políticos en la vida actual.

Que en el marco de este período de estabilidad cívico-política se sancionó una nueva constitución nacional donde en su artículo 37 se garantizó el pleno ejercicio de los derechos políticos y en el artículo 38 se garantizó que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Que en razón de lo expuesto corresponde adherir al Decreto Nacional N° 887/22 ad-referéndum de la aprobación del Departamento Deliberativo, como así también disponer que a partir del día de la fecha la papelería oficial deberá contener la leyenda " 1983/2023 – 40 años de la democracia".



Que conforme las atribuciones previstas en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adhiérese al Decreto Número 887 de fecha 29 de diciembre de 2022 a partir del día de la fecha y por las razones expuestas en el exordio.

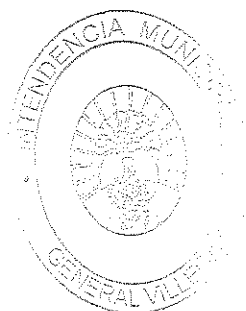
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establécese que a partir del día de la fecha toda la documentación municipal llevará impresa en el margen superior la leyenda "1983/2023 – 40 años de democracia".

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto se dicta ad-referéndum de la aprobación el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO CUARTO:** Regístrese, comuníquese, remítase copia a las oficinas, dependencias y delegaciones municipales; cúmplase y archívese.

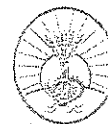
General Villegas, 28 de febrero de 2023.

  
MARINA ANDREA JUSTO  
Secretaria de Jefatura de  
Gabinete Municipal



  
EDUARDO L. CAMPANA  
Intendente Municipal

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 310**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2937/23.

La Ordenanza N° 6437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de marzo de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**

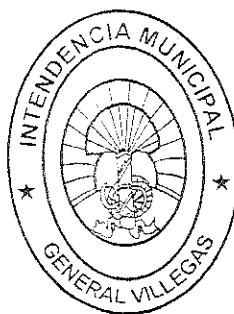
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas, dependencias, delegaciones y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 3 de abril de 2023

  
ALICIA SUSANA LAINO  
Secretaria de Gobierno



  
EDUARDO L. CAMPANA  
Intendente Municipal

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 512**

cer